



*ESTE ANEXO FORMA PARTE DE LA PÓLIZA DE SALUD*

Este Anexo de Seguro de Vida a Término es emitido por VIP Universal Medical Insurance Group, Ltd. (la "Compañía") en base a la Solicitud de Seguro de Salud Individual presentada por el "Contratante" y el pago de la prima correspondiente. Los beneficios de este Anexo están sujetos a los términos, provisiones, exclusiones y restricciones descritos en las "Condiciones de Cobertura" de la Póliza de salud.

La Compañía pagará el beneficio especificado en este certificado cuando reciba la prueba de defunción del Asegurado y siempre y cuando la fecha de fallecimiento haya sido durante la vigencia de la Póliza de salud y de este Anexo.

Una vez emitido, este Anexo será renovado anualmente en el aniversario de la Póliza de salud y mientras la prima adicional requerida para este Anexo sea pagada. La edad máxima para la renovación de este Anexo es de setenta (70) años. La Compañía se reserva el derecho de modificar, cancelar o no renovar este Anexo de acuerdo a los términos de la Póliza de salud. En caso de que el Anexo se cancele por cualquier razón, la cobertura terminará en la fecha efectiva de la cancelación y la Compañía solo será responsable por el pago del beneficio si el fallecimiento del Asegurado ocurre antes de la fecha efectiva de cancelación del Anexo.

Este Anexo forma parte de la Póliza de salud si se ha solicitado por escrito en la Solicitud de Seguro de Salud Individual y se muestra en el "Certificado de Cobertura".

Beneficiario(s) - Los beneficios de este Anexo serán pagados a la(s) persona(s) nombrada(s) como beneficiario(s) en la Solicitud de Seguro de Salud Individual.

Información incorrecta - Si la edad o el género del Asegurado están incorrectos en la Solicitud de Seguro de Salud Individual, la Compañía ajustará la prima retroactivamente basándose en la edad y/o género correcto del Asegurado.

Terminación - Este Anexo finalizará al término de la Póliza de salud, en el momento en que lo solicite por escrito el Asegurado o en la próxima renovación después que el Asegurado cumpla la edad de setenta (70) años, lo que ocurra primero.